



DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 199 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ARNEDO

El presente escrito constituye el Documento de Alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación puntual del artículo 199 del Plan General Municipal de Arnedo y se ha realizado conforme a los artículos 19, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 1 de abril de 2015 el Ayuntamiento de Arnedo remite una consulta a la Dirección General de Calidad Ambiental con el fin de determinar si la Modificación Puntual del artículo 199 del Plan General Municipal de Arnedo debía ser objeto de evaluación ambiental estratégica.

Esta Modificación propone un cambio en el concepto de núcleo de población para el municipio de Arnedo, de modo que el artículo 199 de su Plan General Municipal, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 23 de marzo de 2004, que establece que:

“Se considera núcleo de población, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la L.O.T.U.R., la agrupación de edificaciones residenciales en un entorno próximo que hace posible la necesidad o conveniencia de contar con servicios comunes de abastecimiento de agua, evacuación de agua o distribución de energía eléctrica en baja tensión.

Se considera que se forma núcleo de población cuando concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- *3 viviendas inscritas en un círculo de 500 m de radio, con centro en cualquiera de ellas.*
- *Conjuntos de residencia de tres o más familias con servicios comunes, abastecimiento de agua, evacuación de agua o distribución de energía eléctrica en baja tensión.”*

Es modificado con el siguiente nuevo contenido:

“Se considera núcleo de población la agrupación de edificaciones residenciales, susceptibles de necesitar servicios urbanísticos y dotaciones comunes.

Las viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, por su condición de aisladas, deben resolver de forma autónoma el suministro de agua, la depuración de sus efluentes y la eliminación de residuos, no teniendo derecho en principio a la acometida de los servicios municipales de agua y alcantarillado ni a la recogida domiciliar de basuras.

Se considera que se forma núcleo de población cuando concurra al menos una de las siguientes circunstancias objetivas:



Gobierno de La Rioja

- a) *Que existan más de 4 edificaciones de vivienda familiar contiguas o próximas entre sí cuando la distancia a otra vivienda construida o en construcción, con licencia o en trámite de legalización, sea menor o igual a 150 m (medidos entre cerramientos de las viviendas)*
- b) *Cuando en un círculo de 300 m de diámetro queden inscritas diez o más viviendas, en el supuesto de edificación diseminada.*
- c) *Que se produzcan parcelaciones urbanísticas, entendiendo por tales las divisiones o subdivisiones, simultáneas o sucesivas, de terrenos en uno o más lotes, cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 98.1.c) de las N.U.R.”*

Se trata de una modificación menor definida en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que, según se establece en el ámbito de aplicación recogido en su artículo 6, debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, lo cual es comunicado al promotor con fecha 9 de abril de 2015.

Con fecha 1 de junio de 2015 el Ayuntamiento de Arnedo remite a la Dirección General de Calidad Ambiental la documentación recogida en el artículo 30 de la Ley 21/2013 anteriormente mencionada para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. En concreto, presenta un impreso de solicitud de inicio, el borrador de la Modificación prevista y el documento ambiental estratégico.

Con fecha 16 de junio de 2015 se da inicio a la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas prevista en el citado artículo 30. Basándose en la información respecto a las características de esta Modificación y del ámbito territorial afectado, el órgano ambiental ha identificado como interesadas y ha consultado a las siguientes Administraciones y organizaciones:

Administración General del Estado:

- Confederación Hidrográfica del Ebro (Mº de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).

Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.
- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Urbanismo y Vivienda.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- Dirección General de Obras Públicas y Transportes.
- Dirección General de Justicia e Interior (SOS- Rioja).
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Administración municipal:

- Ayuntamientos de Quel, Muro de Aguas, Préjano, Herce, Bergasa, Bergasillas Bajera, Tudelilla, Pradejón, El Villar de Arnedo, Villarroya.

Público interesado:

- Ecologistas en Acción.
- Colectivo Ecologista de Arnedo y El Cidacos.



Gobierno de La Rioja

- Amigos de la Tierra.
- Fundación para el Estudio y la Conservación de las Aves Riojanas.

Así mismo, la documentación presentada por el promotor ha estado accesible para el público interesado en la página web www.larioja.org/medioambiente.

Finalizado el plazo de 45 días para estas consultas, se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- Dirección General de Justicia e Interior (SOS- Rioja).
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
- Dirección General de Urbanismo y Vivienda.
- Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.
- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

No se han recibido observaciones por parte del público interesado consultado.

Se adjunta a este Documento de Alcance una copia de los informes recibidos durante la fase de consultas, para su conocimiento y efectos oportunos.

A la vista del contenido de los informes sectoriales aportados durante la fase de consultas y de los criterios recogidos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se considera que la aplicación de esta Modificación puntual del artículo 199 del Plan General Municipal de Arnedo podría conllevar la aparición de efectos ambientales significativos que deben ser evaluados, por lo que el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, emitido por el órgano ambiental con fecha 15 de septiembre de 2015, determinó la necesidad de someter esta Modificación al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

En este sentido, para la redacción del Estudio Ambiental Estratégico (en adelante, Es.A.E.) de la Modificación puntual del artículo 199 del Plan General Municipal de Arnedo deberán tenerse en cuenta los aspectos señalados en este Documento de Alcance, según se establece en el artículo 20 de la Ley 21/2013 mencionada, además de lo dispuesto en el Informe Ambiental Estratégico anteriormente mencionado.

El artículo 16 de la Ley 21/2013 establece que el Es.A.E. deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta Ley. Para ello, los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada.

Una vez elaborado el Es.A.E., las Administraciones públicas y público interesado anteriormente detallados, incluida esta Dirección General, deberán ser nuevamente consultados por el órgano



Gobierno de La Rioja

promotor durante al menos 45 días. Además, este documento se someterá a información pública junto con la versión inicial de esta Modificación.

El artículo 17 de la citada Ley 21/2013 establece un plazo máximo de 15 meses desde la notificación al órgano promotor de este Documento de Alcance para la elaboración del Es.A.E. y la realización de la información pública y consultas.

1. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

La versión inicial de la Modificación puntual del artículo 199 del Plan General Municipal de Arnedo deberá elaborarse teniendo en cuenta los criterios ambientales estratégicos que a continuación se describen, adaptándolos en cada caso al nivel de detalle requerido para ese concreto ámbito jerárquico de decisión. En este sentido, en el Es.A.E se justificarán qué criterios se han considerado en la elaboración de esta propuesta y cómo se ha hecho, así como cuáles se han desestimado y las razones para tal decisión.

1. Usos y consumo de suelo.

- Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales posible para los mismos y de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
- Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.
- Propiciar zonas urbanas razonablemente compactas, y variadas y espacialmente continuas, con una densidad media (superior a 25 hab/Ha) y una buena mezcla de usos.
- Establecer bandas de protección o restricción de usos respecto a focos contaminantes o áreas especialmente sensibles, como las captaciones de abastecimiento de agua.
- Antes de consumir nuevas zonas vírgenes, analizar las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas interiores al entorno construido, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana y favoreciendo la rehabilitación, reutilización y recuperación de espacios intersticiales, degradados o infrautilizados.

2. Espacios naturales y biodiversidad.

- Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad, tanto en el interior de los núcleos (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.) como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos



mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.

- Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección), sin perjuicio de la habilitación precisa para el esparcimiento urbano, en la que se tienen en cuenta criterios de proximidad de las zonas verdes a las áreas residenciales, por ejemplo.
- Considerar la mejora y recuperación de espacios degradados del medio rural o natural (riberas fluviales, canteras abandonadas, vertederos incontrolados, etc.).

3. Gestión del agua.

- Garantizar la existencia del agua como recurso para los nuevos usos previstos en el ámbito objeto de ordenación.
- Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad y cantidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- Proteger las captaciones y puntos de agua e infraestructuras para el abastecimiento urbano.
- Ejecutar por separado las redes de saneamiento y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural evitando su contaminación. Para ello, en caso necesario se tomarán medidas como construir tanques de tormenta, favorecer la infiltración natural o almacenar el agua de lluvia para usos posteriores de forma previa a su contacto con los viales de tráfico rodado.

4. Gestión de la energía, calidad del aire y cambio climático.

- Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas y mejorar la eficiencia energética de las edificaciones fomentando el ahorro energético (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, certificación energética, etc.).
- Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- Planificar zonas verdes y espacios libres y fomentar el arbolado para contribuir al control climático y la mejora del ambiente atmosférico.

5. Gestión de los residuos.

- Diseñar las nuevas formas urbanas e industriales de forma que se favorezca la implantación de las instalaciones necesarias para la reutilización y recogida selectiva de residuos.
- Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.



Gobierno de La Rioja

6. Movilidad.

- Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes a través de vías pecuarias, vías verdes y redes de senderos e itinerarios peatonales.

7. Riesgos naturales.

- Evitar o minimizar en lo posible los riesgos de inundaciones, movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales u otros riesgos naturales.

8. Salud humana.

- Disminuir la exposición humana al ruido originado por cualquier tipo de actividad.
- Garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano salubre y limpia para prevenir las enfermedades de transmisión hídrica.
- Garantizar la evacuación, tratamiento y vertido o reutilización de las aguas residuales en condiciones sanitarias tales que no originen riesgos para la salud.
- Reducir la exposición humana a contaminantes atmosféricos de cualquier origen.

2. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Según se recoge en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano promotor elaborará el Es.A.E. con arreglo a los criterios contenidos en el presente Documento de Alcance.

El Es.A.E. deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de esta Modificación, considerando diversas alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del Es.A.E. se encuentra recogido en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013 y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes.

Para la elaboración del Es.A.E. se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por una Administración pública.

Propuesta de contenido del Es.A.E. de la Modificación puntual del artículo 199 del Plan General Municipal de Arnedo:

1. Descripción de la Modificación, especificando sus objetivos y ámbito territorial y funcional, así como su relación e interacciones con otros planes o programas:



- Identificación del ámbito territorial de actuación.
- Objetivos principales.
- Identificación y relación con otros planes o instrumentos de ordenación del territorio de niveles jerárquicos superiores (Estrategia Territorial de La Rioja, Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, Plan General Municipal) o transversales (efectos ambientales acumulativos y sinérgicos) relacionados (planes especiales, Plan Regional de Carreteras, Plan Director de Abastecimiento de La Rioja, Estrategia Regional frente al Cambio Climático, Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja, Plan Director de Residuos de La Rioja, Planes de Recuperación de especies amenazadas, Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales, Normas de Protección de Áreas Naturales Singulares, Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja, etc.).
- Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración (VII Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente, Estrategia Renovada de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible, Estrategia Temática sobre Medio Ambiente Urbano, Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible, Bases para la Estrategia de Desarrollo Sostenible de La Rioja, etc.)
Justificación de los usos y actuaciones que se plantean, sobre todo en lo referente a las nuevas zonas residenciales.

Con el fin de facilitar la fase de información pública, se recomienda aportar cartografía oficial actualizada que incluya ortofotografías, fotografías aéreas, etc. en las que se reflejen los elementos de la actuación y superficies a ocupar según las previsiones de esta Modificación.

2. Descripción de los siguientes factores ambientales del ámbito territorial de la Modificación y su probable evolución en caso de no aplicarse ("alternativa 0"):
 - Clima: Condiciones climáticas del ámbito objeto de ordenación.
 - Confort sonoro: Descripción sucinta del escenario acústico. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos en la legislación.
 - Calidad del aire: Descripción sucinta de la situación de las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente.
 - Condiciones lumínicas y electromagnéticas: Breve descripción del escenario lumínico y de radiaciones electromagnéticas.
 - Geología, geomorfología y geotecnia: Breve descripción. Inventario de puntos de interés geológico y paleontológico.
 - Calidad y usos del suelo: Caracterización de los suelos a ocupar y de los del ámbito de influencia. Descripción de los aprovechamientos y usos del suelo. Existencia de suelos contaminados o potencialmente contaminados.
 - Hidrología e hidrogeología: Relación de los recursos hídricos, superficiales y subterráneos, existentes en la zona, así como las características y estado de los mismos. Delimitación de las zonas de Dominio Público Hidráulico, inundables, sensibles, vulnerables, de baño u otras protecciones del agua recogidas en la Directiva Marco del Agua. Consumo de agua potable Volumen de aguas residuales y carga contaminante.
 - Vegetación: Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o



protegidas.

- Fauna: Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- Hábitats: Identificación y descripción. Estado y grado de protección. Valoración de las unidades ambientales existentes. Montes de Utilidad Pública.
- Espacios naturales protegidos: Relación con los espacios naturales de La Rioja catalogados o con protección normativa, como las Áreas de Interés Especial para especies amenazadas o la Red Natura 2000, afectados por el Plan. Áreas de interés para el mantenimiento de su conectividad ecológica. Barreras ecológicas existentes.
- Paisaje: Valoración de las unidades de paisaje existentes. Determinación de las cuencas visuales relevantes de la zona.
- Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
- Socioeconomía: Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan. Infraestructuras existentes (transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración, abastecimiento, ahorro y reutilización de agua, gestión y tratamiento de residuos, etc.).
- Salud humana: Situación de las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Localización de los elementos de interés histórico- cultural o con algún grado de protección de la zona.
- Vías pecuarias y otros: Localización de las vías pecuarias, vías verdes, rutas peatonales, carriles- bici o red de senderos (GR, PR, etc.) existentes en el área de actuación que puedan verse afectados.

Todos estos aspectos se reflejarán en la correspondiente información cartográfica oficial.

3. Examen de las alternativas consideradas y justificación de la alternativa seleccionada.

- Descripción y motivación de la elección de la alternativa seleccionada o planteamientos considerados en su caso.
- Descripción de otras alternativas consideradas y los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones.

- Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

4. Identificación y caracterización de los impactos ambientales generados por la Modificación:

- Calidad del aire: Incidencia y consecuencias en la contaminación atmosférica. Impacto del



Gobierno de La Rioja

nuevo modelo de ordenación y la movilidad que éste implique sobre el cambio climático. Huella de carbono asociada.

- Confort sonoro: Incidencia y consecuencias en la contaminación acústica. Grado de adaptación del planeamiento a las zonas de servidumbre acústica y objetivos de calidad definidos.
- Condiciones lumínicas: Alteraciones del medio nocturno.
- Condiciones electromagnéticas: Contaminación radioeléctrica.
- Geología, geomorfología y geotecnia: Grado de aptitud del ámbito objeto de ordenación para el uso designado. Afecciones a puntos de interés geológico y paleontológico.
- Calidad y usos del suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
- Hidrología e hidrogeología: Afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Impactos sobre la zona de Dominio Público Hidráulico. Incidencia en el consumo de agua potable y en el volumen de aguas residuales y su carga contaminante. Justificación de la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas. Descripción del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales y saneamiento y depuración de aguas residuales previstos.
- Vegetación: Efectos y riesgos sobre la vegetación natural, sobre todo en lo que respecta a la flora amenazada o protegida, y los aprovechamientos del suelo.
- Fauna: Efectos y riesgos sobre la fauna, sobre todo en lo que respecta a aquella amenazada o protegida.
- Hábitats: Efectos sobre las características y funcionamiento de los ecosistemas existentes en el entorno, haciendo hincapié en las riberas y corredores ecológicos.
- Espacios naturales protegidos: Repercusiones e impactos ambientales sobre la Red Natura 2000 y otras figuras de protección, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Paisaje: Cambios paisajísticos e incidencia visual.
- Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
- Socioeconomía: Efectos y consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras (transporte y movilidad; telecomunicaciones; sistemas de depuración, abastecimiento, ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.).
- Salud humana: Incidencia sobre las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Afecciones a los valores culturales.
- Vías pecuarias y otros: Impactos directos sobre las vías pecuarias, vías verdes, red de senderos (GR, PR, etc.).

5. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo sobre el territorio, incidiendo sobre los siguientes aspectos:



- Control de la contaminación atmosférica, acústica y electromagnética. Ahorro energético.
 - Ahorro de agua potable. Aprovechamiento de pluviales.
 - Depuración de aguas residuales.
 - Gestión de los residuos generados.
 - Conservación de los espacios naturales y especies protegidos, montes, riberas y vías pecuarias.
 - Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
 - Restauración de los terrenos afectados.
 - Protección y mejora de la salud humana respecto a la exposición a riesgos originados por factores ambientales.
6. Programa de vigilancia ambiental donde se definan los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos y una propuesta de revisión en caso necesario. Deberá incluir un sistema de indicadores que ayude a la valoración de la integración de los aspectos ambientales en la Modificación, tanto en la actualidad como en su fase posterior de seguimiento, según las características recogidas en el apartado 3 de este Documento de Alcance.
7. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de la Modificación, así como de su programa de vigilancia ambiental.
8. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Respecto a los informes sectoriales recibidos durante la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, en la redacción de la Modificación puntual del artículo 199 del Plan General Municipal de Arnedo y su Es.A.E. se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones ambientales incluidas en los mismos:

1. Dirección General de Salud Pública y Consumo:
- En la cartografía del área afectada por las viviendas unifamiliares en Suelo No Urbanizable deben localizarse los pozos de captación de aguas de consumo humano para la población de Arnedo con los perímetros de protección adecuados para evitar su contaminación.
 - Así mismo, deben establecerse las medidas preventivas y correctoras para evitar las afecciones a dichas captaciones municipales, así como a la salud humana, debido al riesgo de contraer enfermedades de transmisión hídrica y al riesgo de proliferación de patógenos y vectores a causa de la falta de saneamiento de las aguas residuales y de recogida de basuras en el área afectada.
2. Dirección General de Justicia e Interior (SOS- Rioja): Considera suficiente la información expuesta en el documento ambiental estratégico.



Gobierno de La Rioja

3. Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja: Informa de que no tiene nada que aportar.
4. Dirección General de Urbanismo y Vivienda:
 - En el apartado de Caracterización de la situación del medio ambiente, Usos actuales, del Documento Ambiental Estratégico se señalan una serie de explotaciones mineras que en la actualidad no se encuentran vigentes.
 - Cuando hace referencia al planeamiento municipal, las distintas categorías de suelo no coinciden con las categorías establecidas en el artículo 200 del Plan General Municipal.
 - En el apartado de Efectos ambientales previsibles, se analiza la normativa reguladora de cada uno de los espacios de interés incluidos en el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente de La Rioja presentes en Arnedo, cuando previamente se ha indicado que únicamente se podrán autorizar viviendas unifamiliares autónomas en Suelo No Urbanizable Genérico y Suelo Urbanizable No Delimitado.
 - Se recuerda que según el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Es.A.E. deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta Ley. Para ello, los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada.
5. Dirección General de Calidad Ambiental y Agua:
 - La documentación presentada indica que debido a la Modificación propuesta pueden legalizarse nuevos núcleos de población que se encontraban en Suelo No Urbanizable. En ese caso, en el momento en el que se tramite un nuevo núcleo de población, éste debe ser considerado como zona nueva de uso residencial, según establece la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
 - En las nuevas zonas, descritas en el párrafo anterior, y con el fin de comprobar el cumplimiento de las exigencias acústicas establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, será necesario realizar la zonificación acústica y justificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
 - Si alguna nueva zona se encuentra dentro de la zona de servidumbre establecida en los Mapas Estratégicos de Ruido de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establecida por la Dirección General de Calidad Ambiental, en base al artículo 8 del citado Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en el entorno de la carretera LR-115, a su paso por Arnedo, según el artículo 11 del citado Real Decreto 1367/2007, es necesario que el órgano sustantivo competente de la infraestructura emita informe preceptivo, por lo que se solicitará informe previo a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua y a la Dirección General de Carreteras.
 - Para delimitar las nuevas zonas residenciales se deberá considerar que el sector debe



encontrarse de forma completa fuera del límite que marca la línea isófona de $L_n = 50$ dB.

- Los Mapas estratégicos de Ruido del tramo del eje viario LR-115, realizados por el Gobierno de La Rioja, deben ser incorporados al planeamiento y pueden descargarse en el portal www.larioja.org.

6. Dirección General de Medio Natural:

- Esta Modificación se traducirá en una mayor densidad de edificaciones residenciales en Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable No Delimitado, que abarca una gran parte del municipio.
- La presencia de viviendas unifamiliares puede tener efectos negativos sobre el medio rural derivados tanto de la posible contaminación de suelos y aguas como del impacto paisajístico de las construcciones.
- Estos efectos negativos variarán en función de las características y los valores naturales de las diferentes zonas del municipio de Arnedo, por lo que se considera necesario analizar más detalladamente los posibles impactos en cada una de ellas.
- En este sentido, sería necesario reflejar aquellas zonas en donde no resulta posible la aplicación de este artículo por cuanto el planeamiento no permite las construcciones residenciales, para, a continuación, analizar los valores naturales del resto del territorio y valorar los posibles impactos en función de características como pendientes, acuíferos, vegetación, suelos de alto valor agrícola, etc.
- En consecuencia, se considera que debe realizarse una evaluación ambiental más detallada que permita valorar los posibles efectos negativos de la Modificación propuesta, con el fin de aplicarla, en su caso, exclusivamente en aquellas zonas en donde los impactos sean compatibles con sus valores naturales y cuenten con una mayor capacidad de acogida para este tipo de construcciones.

7. Dirección General de Obras Públicas y Transportes:

- La realidad observable en el terreno es que en algunas zonas de suelo no urbanizable del municipio existe una presencia excesiva de edificaciones de uso residencial que supone una presión sobre las infraestructuras de carreteras, ya que en muchos casos no cuentan con accesos adecuados a las mismas.
- Por ello, no se considera recomendable llevar a cabo un cambio de normativa que pudiera empeorar la situación actual de la red de carreteras, afectando especialmente a una materia tan sensible como la seguridad vial.

3. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

En el programa de vigilancia ambiental del Es.A.E. se aplicarán los indicadores más adecuados según su naturaleza y ámbito de actuación, los cuales servirán como base para la comparación del estado ambiental del ámbito objeto de ordenación antes y después de la actuación.



Gobierno de La Rioja

Se incluye a continuación una propuesta de indicadores para el análisis de la Modificación puntual del artículo 199 del Plan General Municipal de Arnedo. Podrán proponerse otros indicadores distintos de los incluidos en esta propuesta, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente en La Rioja y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad riojana.
- Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
- Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad y siempre que la carga de trabajo que ello represente sea razonable.
- Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En este sentido, se propone la utilización de indicadores oficiales como los desarrollados por el Instituto de Estadística de La Rioja, el Instituto Nacional de Estadística o el EUROSTAT.

Cada indicador deberá definirse especificando su fórmula de cálculo, así como la periodicidad de medición y su unidad de medida.

En todo caso, se recuerda que el cálculo de la huella de carbono es obligatorio para todos los planes o programas o sus modificaciones sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Propuesta de indicadores para el análisis ambiental de la Modificación puntual del artículo 199 del Plan General Municipal de Arnedo:

1. Usos y consumo de suelo.

- Porcentaje de suelo por usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).

2. Espacios naturales y biodiversidad.

- Nº de tipos de hábitats presentes en el territorio.
- Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.
- Evolución de la superficie de hábitats de especies protegidas presentes en el ámbito de ordenación.
- Evolución del número de puntos críticos en relación con la permeabilidad ecológica del territorio.

3. Gestión del agua.

- Demanda total de agua (litros/habitante y día, m³/año).
- Porcentaje de pérdidas en la red de abastecimiento.
- Nº de no conformidades con la reglamentación técnico- sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano.
- Porcentaje de aprovechamiento de aguas pluviales.



Gobierno de La Rioja

- N° de habitantes equivalentes totales vertidos.
- N° de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
- Porcentaje de aguas residuales depuradas.
- Porcentaje de reutilización de aguas residuales depuradas.
- Porcentaje de viviendas conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales.
- Porcentaje de viviendas del municipio no conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales pero que disponen de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales.

4. Gestión de la energía, calidad del aire y cambio climático.

- Huella ecológica (obligatorio).
- Consumo total de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).
- Porcentaje de utilización de energías renovables.
- Porcentaje de edificios/viviendas con instalaciones solares.
- Porcentaje de edificios/viviendas con certificación energética.
- Porcentaje de iluminación pública con medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Porcentaje de población expuesta a los distintos contaminantes atmosféricos.
- Emisiones de CO₂ (Tm/habitante).

5. Condiciones acústicas, lumínicas y electromagnéticas.

- N° de superaciones detectadas de los niveles diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal de ruidos.
- Porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud.
- Porcentaje de iluminación pública con medidas para la prevención de la contaminación lumínica.
- N° de antenas o instalaciones de telefonía móvil.

6. Gestión de los residuos.

- Generación de residuos urbanos: (Residuos urbanos generados para cada fracción/N° de habitantes del municipio) x 365 (Kg/habitante y día, %, Tm/año).
- Gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año).
 - Gestión de residuos no peligrosos (no urbanos): (Residuos no peligrosos valorizados/Residuos no peligrosos generados) x 100.
 - Gestión de residuos inertes: (Residuos inertes valorizados/Residuos inertes generados) x 100.
 - Gestión de residuos peligrosos: (Residuos peligrosos valorizados/Residuos peligrosos generados) x 100.

7. Movilidad.

- Desplazamientos de los habitantes (n° de desplazamientos diarios/habitante).
- Distancias de los desplazamientos (km diarios/habitante).



Gobierno de La Rioja

- Distribución de los desplazamientos por modos (% de transporte público, peatonal, en bicicleta o en vehículo motorizado privado).
- Itinerarios preferentes para peatones, ciclistas y transporte público (Km).

8. Riesgos naturales y tecnológicos.

- Porcentaje de superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos.
- Población real o potencial afectada (nº de habitantes).
- Porcentaje de suelo urbanizable afectado por riesgos naturales o tecnológicos.
- Nº de elementos vulnerables.

9. Salud humana.

- Porcentaje de población o número de habitantes expuestos a ruido, radiaciones de campos eléctricos y magnéticos, contaminantes atmosféricos, suelos contaminados, residuos, productos químicos, agua contaminada (de consumo humano, recreativas, residuales, etc.) y riesgos naturales y tecnológicos.

En Logroño, a 15 de septiembre de 2015